



Solicitud de José Basilio Pereira para practicar inventario de los bienes de su difunto padre en 1862

SELLO TERCERO

Vol: 2053

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1862

Solicitud de José Basilio Pereira, para practicar inventario de los bienes de su difunto padre.

Folios: 1 al 6

y testamentos con diez fijas y la debida solemnidad presentes. En el instigo por un abraceas en primera lugaa a mi esposa mi madre D.<sup>a</sup> Josefa Antonia Ortiz y en segundo lugaa a mi <sup>el</sup> ~~padre~~ <sup>acuerdo</sup> que, tomo la voz en razon de que el sexo, edad octogenaria y sobre todo la ceguera de que adolece mi madre, le imposibilitan entrar en las funciones de su nombram. <sup>Se</sup> Descando pues practica inventario y tasacion de los bienes mostorios, como tambien el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, cuando por el exento valor no puede <sup>intervenir</sup> de suyo la autoridad local, ocuro a V. aplicandose se uava conceder el permiso necesario y dar comision al Ciudad <sup>no</sup> Mex. de Paz del citado partido de Ixcui para que practique por si mismo las diligencias solicitadas, nisiendose V. ampliandole la comision para que en el caso de ser menor de edad alguno de los legatarios, le dé un representante legal que haga su



Solicitud de Don Basilio Pereira para practicar inventario de los bienes de un difunto fallecido en 1862

**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1862**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

¡Viva la Republica del Paraguay!

Corresponde

*[Handwritten flourish]*

Don. Juez de lo Civil en *[Handwritten]*

*[Handwritten number 13]*

Jose Basilio Pereira natural y vecino de la Republica ante V. conforme a dño. digo: Que mi padrastro D. Jose Domingo Tosa falleció ha como un mes, en su vecindad de Ybicui sin herederos forzosos y bajo las disposiciones coningradas en el testamento que otorgó el 9 de Febrero de 1860, y testimoniado con diez fofas y la debida solemnidad presente. En el instigó por un abraceas en primera lugaa a su esposa mi madre D.ª Josefa Antonia Ortiz y en segundo lugaa a mi <sup>el</sup>acudante que, tomo la voz en razon de que el sexo, edad octogenaria y sobre todo la ceguera de que adolece mi madre, le imposibilitan entrar en las funciones de su nombram. Deseando pues practicar inventario y tasacion de los bienes mortuorios, como tambien el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, cuando por el excoero valor no puede <sup>intervenir</sup> de suyo la autoridad local, ocurro a V. aplicandose para conceder el permiso necesario y dar comision al *[Handwritten]* Juez de Paz del citado partido de Ybicui para que practique por si mismo las diligencias solicitadas, sirviendose U. ampliarle la comision para que en el caso de ser menor de edad alguno de los legatarios, le dé un representante legal que haga su

personería, y orientando por diligencia lo obrado, remita  
el expediente en conclusion para lo que haya lugar. Son  
tanto -

A V. Suplico que habiendome por parentado con el testam<sup>to</sup>  
referido, se sirva proveer y mandar como solicito. Ju-  
ro por Dios no proceder de malicia y demas necesari-  
o en derecho. Entre renglones = el = intervenia =  
valen.

Jose Basilio Perez

Amacion Diciembre 1<sup>o</sup> de 1862.

Por parentado con el testamento testimonial que  
acompaña: Véase en comision bastante al fuda-  
dario pues se par del partido de Tlaxiui, para que  
aceptando y jurando de fidelidad, se sirva nom-  
brar tutor ad vitam a los pupilo si hubieren, o  
autorize el nombramiento que hagan los pube-  
ros, y hecho oiga de conformidad a las partes en  
la presente solicitud, y estando conformes, proce-  
da al inventario, taracion y particion judicial  
de los bienes mortuosos del finado testador con ar-  
reglo a lo dispuesto en el ultimo dolo que se pre-  
senta, y en remita devuelva con lo obrado para  
lo que haya lugar -

Basco

— § —

Arte mi  
Banco -



SELO TERCERO

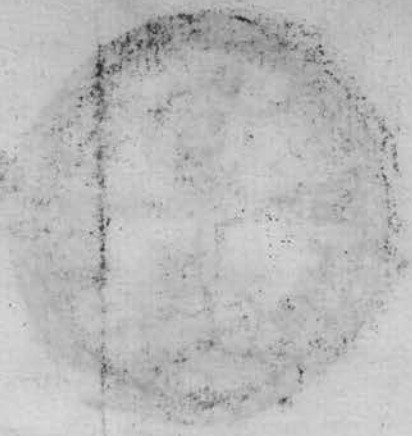
AÑO DE 1862.

do Ostellado  
Escib. int. de lo civil

Peribí con En la misma fecha, notifique al ca-  
el otro del fo que antecede al acusante, y se super-  
Juz. sin a. de por ahora la comision ordenada, por  
estor llamado al Juyado el testamen-  
to: de ello doy fe.

Ostellado

RECEIVED  
AND PAID



of the  
of the

of the  
of the  
of the  
of the  
of the

of the

of the

of the  
of the  
of the  
of the  
of the



SELLO TERCERO

AÑO DE 1852

Corresponde

Viva la República del Paraguay.

Señor juez de lo Civil en primera

Pactor Sora natural de la República y vecino de Ybiciú, ante U. en la forma que me procede de derecho parruco y digo: que mi tío D. José Domingo Sora falleció el 28 de Octubre pp. con beneficio de testamento, instituyendo por su albacea a su hijoastro José Basilio Pereyra, con no se que otra instituciones de herederos; y como me considero con algun derecho a sus bienes mortuorios, y el albacea en la feria de un mes no solamente no ha dado para alguno a cumplir las disposiciones de dicho testador, sino que tambien se ha negado abiertamente a mostrarme el testamento del finado mi tío, que se lo pedi amistosamente mas de una vez con solo el fin de verlo y devolverlo: le pongo demanda en forma, y suplico a U. que ordene lo que escriba en la Escritania del

surgades el testamento mencionado, y que  
su verificad se me pague en vista por  
el término ordinario para una del  
derecho que viene convenirme, havient  
se igualmente mandar le libre orden  
celu comparend al Tenor *...*  
por de mi citada vivienda donde  
tambien lo es el demandad. Por  
tant

A N. *...* que habiendome por presentad  
en los terminos referidos le viva pro  
ven como solicit. juro adios que  
no proced de malicia con lo demas  
necuario en derecho.

*José...*

Asuncion Noviembre 28 de 1862.

Exhiba el testamento que se refiere por el re-  
currente Sora.

baer  
Ante mi  
*Bernardo Castellado*  
Escib. int. de lo civil

En primero de Diciembre del presente año; notifi-



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1862**

quie el auto que antecede al recurrente, de ello doy fe.

Ortollado

En el mismo dia hice otra notificacion del mismo, proveido a D. Jose Basilio Pereira, y en cumplimiento de lo ordenado y con consentimiento de D. Pereira presento al funcionario que estaba en la Escribania de mi cargo. De ello doy fe.

Ortollado

Asuncion Diciembre 12 de 1862.

Se to: agreguese al expediente de su referencia, y pase en vista a D. Pedro Sora-

Baer

Ante mi

Bernardo Ortollado  
Escib. int. de lo civil



don del mismo mes y año, notifiqué al  
año que precede á la parte de Sosa, y en  
que está al de su referencia, de que se fe

Orellana

Seguidamente hice igual notificación del mis-  
mo proveído á la parte de D. Basilio  
Pereyra, de esto doy fe

Orellana

En el mismo día parti en ruta este día  
diez reales con plaza á D. Pastor Sosa de  
constancia en el Libro de concurrencia

D. Doy fe Orellana

Hecho en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de Mayo de 1764

Don Juan de Orellana  
Alcalde de la Real Audiencia de Bogotá



SELO TERCERO

AÑO DE 1862

Comparende

Ala República del Paraguay

Don Juan de los Rios en su nombre

Factor Sora natural de la República y vecino de Yburi, a la vista que a solicitud mia le ha sido visto el pararme del testamento de mi difunto tío Don Juan Domingo Sora, ante V. conforme a Don Diego que habiendo examinado sus disposiciones me he dado de notar que habia dispuesto de la casa que fue de mi difunta madre Maria Angela Sora de quien que habria comprado de ella, lo que habia aqui no está comprobado, tanto mas cuanto que en esa época era yo de menor edad. Sin embargo y prescindiendo tambien de la nulidad que en debe el testamento por career en su redacción un elemento esencial para su validez para la validacion de los testamentos, vengo en virtud del Redamo que en su virtud haber hecho, y en su virtud suplico a V. se brva ordenar se le entregue al abba ca el mencionado testamento para el

nesso que le convenga; protestando desde luego  
sua de mi derecho en caso de que hubiera pre-  
juicio a mi favor las disposiciones del testa-  
dor respecto a las ocho cuerdas de terreno que  
dice haber por herencia paterna, por que p-  
muerte de mi abuelo D. Antonio Lora debia  
corresponden a cada heredero solamente a cinco  
cuerdas, y no se sabe como o por que razon  
se cupo al testador la demania de tres  
cuerdas, cuya dilucidacion pongo para  
su ande vna convenirme. Fort Mont  
y habiendo a lo presente que absolutamente  
no me opongo a las diligencias que ha  
voluntad el abbaa.

A. U. suplico que habiendo me por examinada  
la carta confesada y por expreso mi duinte  
miente de Melano, se viva proveer co-  
mo soliere. Juro a Dios que no proveyo  
de malicia &

Antonio Lora

Alum



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1862**

ción de Diciembre 9 de 1862

Vista la impetración solicitada con que viene el ab-  
sente con el fin de interrumpir el curso  
del cumplimiento de las disposiciones del testador, he-  
chas tal vez de la facultad de encontrar legiti-  
mos que sin decirse siquiera el Dño que le au-  
te, fundan solicitudes de este jaez, prevalible uni-  
camente de la generosidad de los incantes clientes  
que saben corresponder a plauer el capricho de ellos.  
devuelvase el testamento al albacea para los  
fines conquiscentes.

Waez

Ante mi

Bernard Ostellado  
Escib. int.º de lo civil

Nota: que a suere del mismo mes y año compareció en  
Recibi' con mi oficio D. José Práulio Pereira en solicitud del  
el abo. del curro ex este expediente, y como la otra parte D.  
Juez seis 2.ª. Sarta Sora se ha retirado a su recindad ca Ybiu,  
segun noticia recibida, retirada efutuanda probable

morte por la auctoridad actual que el Jurgado  
tiene en la formacion de sus cuentas, y no pudiese  
de ser notificado el momento, sin primas les  
el aumento sona demuelro al Jurgado este es  
pediente para la providencia que se mere como  
ma. de ello doy fe.

Estellado

*[Signature]*

Trame - n. ay